INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el término en el Registro Nacional de Emplazados y de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 25736408900120210008500
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA
DEMANDANTE: RAMÓN ALIRIO PRIETO MORA, LUIS ALBERTO PRIETO MORA y ADELA RODRÍGUEZ MELLIZO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término del Registro Nacional que ordena el Código General para procesos de Pertenencia y personas emplazadas transcurrió en silencio, sin oposición ni comparecencia por parte de personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso.

En tal virtud, quien concurra al proceso con interés en hacerse parte o demandados emplazados, lo tomaran en el estado en que se encuentre.

Bajo ese tenor, es procedente continuar con el trámite procesal, **disponiéndose;**

PRIMERO: Designar Curador ad-litem para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos dentro del presente proceso, de conformidad al numeral 8° del artículo 375 del CGP, Dr. JAIRO HUMBERTO CORTES ROZO, profesional litigante en este juzgado, una vez realizada la notificación personal del auto admisorio de la demanda, córrasele traslado por el término de contestación de **diez (10) días**.

SEGUNDO: Indíquesele al abogado que el nombramiento es de forzosa aceptación, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del Art. 48 del CGP. **OFICIAR tramítese por Secretaría.**

TERCERO: Por secretaría, **REQUERIR**, a la Agencia Nacional de Tierras para que se sirva contestar el oficio No. 0892 de fecha 2 de diciembre de 2021, el cual fue debidamente enviado y recibido en el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 07 del 9 de febrero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37d53760e32d20727ddf3c07796a7c012a38df7fb9b618e1f1e1c08e06b18110**
Documento generado en 08/02/2022 05:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 07 del 9 de febrero de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.